



MANIFIESTO EN DEFENSA DEL TURNO DE OFICIO Y LA JUSTICIA GRATUITA 2026

En el Día del Turno de Oficio y la Justicia Gratuita, quienes integramos la abogacía del Turno de Oficio alzamos de nuevo la voz para defender un servicio público esencial, una garantía real de igualdad y una pieza imprescindible del Estado de derecho.

La Justicia Gratuita no es una concesión, es un derecho de la ciudadanía. Y el Turno de Oficio **no es una labor gratuita ni voluntaria: es un trabajo profesional, especializado, permanente y comprometido, prestado por abogados y abogadas que sostienen, día tras día, la defensa de quienes más lo necesitan.**

Por ello, proclamamos el siguiente manifiesto:

1.- Sin defensa no hay Justicia

La Justicia solo merece ese nombre cuando todas las personas, con independencia de sus recursos económicos, o de su situación de especial vulnerabilidad, pueden acceder a una defensa inmediata, efectiva, digna y de calidad. Sin defensa no hay igualdad, sin igualdad no hay tutela judicial efectiva, y sin tutela judicial efectiva no hay verdadero Estado de derecho.



2.- La Justicia Gratuita es un pilar del Estado de derecho

El Sistema de Justicia Gratuita garantiza que las personas más vulnerables no queden solas ante la administración, los tribunales o cualquier situación que afecte a sus derechos. Es un servicio público imprescindible para proteger libertades, derechos fundamentales y la confianza de la ciudadanía en la Justicia.

3.- El Turno de Oficio es un servicio público esencial

La abogacía de oficio, organizada a través de los Colegios de la Abogacía, presta un servicio público esencial, permanente y especializado. Atiende urgencias, guardias, procedimientos judiciales, asistencia a detenidos, víctimas, menores, personas extranjeras, personas en situación de especial vulnerabilidad y a toda persona que necesita defensa y no puede procurársela por sus propios medios.

4.- Es necesaria una nueva Ley de Justicia Gratuita

Tras 30 años desde la aprobación de la actual regulación, resulta imprescindible una nueva Ley de Justicia Gratuita que afronte de una vez, de verdad y de manera definitiva, los retos presentes y futuros del sistema. Una ley que no se limite a mantener inercias, sino que modernice el servicio, garantice su financiación, refuerce su calidad y mejore definitivamente las condiciones que la abogacía de oficio merece.

5.- Todo trabajo realizado debe ser retribuido



Todo trabajo efectivamente realizado por la abogacía de oficio debe ser reconocido y retribuido. Ninguna actuación necesaria para la defensa de una persona, siempre que la intervención del profesional lo sea por exigencia legal o a requerimiento judicial, debe quedar sin compensación, sin que ello dependa de la concesión o no del beneficio de justicia gratuita. La dignidad del servicio exige que se remunere el trabajo real, no una parte mínima, incompleta o desactualizada de la labor desempeñada.

6.- Retribuciones justas, dignas, y actualizadas anualmente de forma automática.

Las compensaciones del Turno de Oficio deben ser justas, dignas, suficientes y acordes con la complejidad técnica, la responsabilidad asumida y el tiempo dedicado. Deben actualizarse anualmente de manera automática, evitando que la pérdida de poder adquisitivo y la falta de revisión periódica sigan deteriorando las condiciones de quienes sostienen el sistema.

7.- Sin recursos no hay Sistema de Justicia Gratuita

Sin recursos suficientes, sin inversión estable y sin una financiación adecuada, no puede existir un Sistema de Justicia Gratuita eficaz. La Justicia Gratuita requiere medios humanos, materiales, tecnológicos y económicos a la altura de su función constitucional y social.

8.- La abogacía de oficio no es voluntariado



El trabajo de la abogacía de oficio no es un trabajo gratuito ni una actividad benéfica. Es una prestación profesional altamente especializada, sometida a exigencias de formación, disponibilidad, responsabilidad deontológica y compromiso permanente. Como tal, **debe ser compensada de forma adecuada y respetuosa con la dignidad profesional y la calidad del servicio prestado.**

9.- Sin mejora de condiciones, el sistema es insostenible

La falta de mejora de las condiciones de la abogacía de oficio compromete la continuidad y la calidad del servicio. La reducción progresiva de abogados y abogadas adscritos al Turno de Oficio evidencia la urgencia de la situación y anuncia una amenaza real de colapso. Un sistema que exige cada vez más a sus profesionales sin reconocer adecuadamente su trabajo se vuelve insostenible. Y cuando se debilita la defensa de oficio, se pone en riesgo el acceso a la Justicia y, con ello, el propio Estado de derecho.

10.- Es el Turno de defender la Justicia

Es el turno de defender la Justicia Gratuita y de defender a quienes la hacen posible. **La ciudadanía debe saber que cualquier persona vulnerable debe poder contar con un abogado o una abogada de oficio que defienda sus derechos, sus intereses y su dignidad hasta el último aliento.**

Reclamamos a los poderes públicos un compromiso real, inmediato y sostenido con la Justicia Gratuita y con el Turno de



Oficio. Reclamamos una nueva Ley de Justicia Gratuita, financiación suficiente, retribuciones justas, dignas, actualización automática, fin a los desequilibrios territoriales, reconocimiento institucional, respeto efectivo al trabajo de la abogacía de oficio y medidas urgentes que eviten el deterioro irreversible del servicio.

POR TODO ELLO, LOS LETRADOS Y LETRADAS DEL TURNO DE OFICIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL HACEMOS LAS SIGUIENTES REIVINDICACIONES AL MINISTERIO DE JUSTICIA:

- 1. Exigimos el incremento de las cuantías del baremo del Turno de Oficio. Las cuantías por las que se retribuye a los abogados y abogadas del Turno de Oficio por realizar su labor de forma intachable las 24 horas de los 365 días del año siguen siendo ínfimas.**
- 2. Es necesaria la introducción de un sistema de actualización automática anual del baremo.**
- 3. Deben incluirse en el baremo de pago del Turno de Oficio los módulos necesarios para contemplar todos los tipos de actuaciones que se realizan por los abogados del Turno de Oficio.**
- 4. El baremo debe permitir abonar todas las actuaciones y procedimientos que realizan de forma efectiva los abogados del Turno de Oficio.**
- 5. Es necesario que se introduzca el criterio de pago universal al profesional de la abogacía para que se le abonen todas las actuaciones realizadas por designación colegial o requerimiento judicial con**



independencia de que el ciudadano tenga o no derecho a la justicia gratuita. Debe ser el Estado, y no el abogado del Turno, el que exija el pago de la atención recibida a los ciudadanos que no tengan justicia gratuita.

- 6. Reclamamos una reforma urgente de las competencias territoriales de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, al que, de forma incomprensible, se le han atribuido las competencias de cuatro partidos judiciales: Ciudad Real, Puertollano, Almagro y Valdepeñas, provocando que las víctimas de violencia de género se vean perjudicadas al dejar de poder ser atendidas judicialmente en su propio partido, y que los letrados y letradas de los Servicios de Guardia vean obstaculizada su labor de defensa al exigírseles actuaciones y desplazamientos que el Ministerio de Justicia no tiene contemplado abonar.**
- 7. Es necesario incrementar del número de letrados y letradas diarios en el servicio de guardia de víctimas de violencia de género de forma que pueda haber un letrado de Guardia de Violencia de Género a diario en cada uno de los partidos judiciales de la provincia.**
- 8. Instamos al gobierno para que incluya de forma urgente en la normativa de justicia gratuita la creación de un servicio de guardia para la asistencia a las víctimas de cualquier clase de violencia sexual y cumpla así el mandato que le dio la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.**
- 9. Es imprescindible que se abone la disponibilidad de los letrados y letradas en los servicios de guardia de todos los partidos judiciales.**
- 10. Deben abonarse los kilometrajes de todos los desplazamientos que se realicen en las guardias o en los turnos.**



- 11. El Ministerio de Justicia ha de cumplir el calendario de pagos al que en su día se comprometió, que le obliga al pago mensual del mismo. Los letrados y letradas del Turno de Oficio, que perciben, de por sí, unas cuantías absolutamente ínfimas o que incluso no llegan a percibir cuantía alguna por muchas de las actuaciones que realizan, no tienen por qué soportar una demora injustificable desde cualquier punto de vista y no tienen por qué trabajar gratis para el Estado.**

- 12. Por último, el Ministerio de Justicia ha de incluir en el baremo de forma inmediata los módulos correspondientes a los distintos medios adecuados de solución de controversias que se mencionan en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.**

Porque defender el Turno de Oficio es defender a la ciudadanía.

Porque defender el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita es defender la igualdad.

Porque sin defensa no hay Justicia.

ES EL TURNO DE DEFENDER LA JUSTICIA